| | |
|---|---|
| Referencia: | **2022/00001286P** |
| Asunto: | **CERTIFICADO ACUERDO ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 07.06.2022.** |

**DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

**C E R T I F I C O:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 07.06.2022 se actuó lo siguiente respecto del **INFORME VALORACIÓN OFERTAS. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DENOMINADO "REPOSICIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO URBANO DEL PASEO MARÍTIMO DE PUERTO DEL ROSARIO (PITCAN)". 2 LOTES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0003/22 (EXPTE. TAO 2022/00001286P). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**
**Lote nº1: Suministro de mobiliario urbano**
**Lote nº 2: Suministro Pantallas LEDS**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 31.05.2022 se acordó, por unanimidad, conceder a la empresa AVISUALES S.L. un plazo máximo de 24 horas desde la notificación para que presentase en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo que debe contener Sobre Electrónico generado (paxe) y su Huella.

Mediante registro de salida nº 2022012178 de fecha 01.06.2022 se efectúo el requerimiento y puesta disposición.

Mediante correo electrónico de fecha 01.06.2022 la empresa manifiesta que han conseguido registrase como licitadores en la app del Cabildo de Fuerteventura y que en cuanto a los archivos de la Huella y sobre Paxe no los tienen porque ese paso no lo dieron porque no consiguieron registrarse.

A continuación, el Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 31.05.2022 la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por Doña Idaira Saavedra Brito, Técnica del Servicio de Turismo, de fecha 07.06.2022, que obra en el expediente, y que dice:
**……."**

Atendido el encargo nº 73872 de fecha 2 de junio de 2022, del Servicio de Contratación solicitando "Documento administrativo de valoración de ofertas, clasificación y presuntas bajas anormales" en relación al contrato de suministro denominado "Reposición y mejora del mobiliario urbano del Paseo Marítimo de Puerto del Rosario"

Visto que el contrato se ha dividido en dos lotes, atendiendo cada uno de ellos al tipo de material a suministrar:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734261606252160 en http://sede.cabildofuer.es

| | Valor estimado | PBL |
|---|---|---|
| **LOTE 1** Suministro de mobiliario urbano | 129.963,74 € | 139.061,20 € |
| **LOTE 2** Suministro Pantallas LEDS | 42.840,00 € | 45.838,80 € |

• En relación al LOTE NÚMERO 1, de Suministro de mobiliario urbano, visto que a la licitación concurren las siguientes empresas:
1.- INTERJARDÍN
2.- CARPAS ZARAGOZA

| | Valor estimado | PBL |
|---|---|---|
| **LOTE 1** Suministro de mobiliario urbano | 129.963,74 € | 139.061,20 € |

Recibidas las ofertas presentadas y admitidas por la Mesa de contratación, examinada la documentación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a los **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES** que supone el total de 100 puntos, se informa:

**PRIMERO.-** En relación a la consideración de las ofertas anormalmente bajas, vistas las propuestas económicas realizadas por los distintos licitadores, que se muestran a continuación,

| | % descuento sobre precio unitario | Precio sin IGIC | Precio con IGIC (7%) | Mejoras |
|---|---|---|---|---|
| 1.INTERJARDÍN | 22.03 % | 101.336,36 € | 108.429,91 € | 2 bancos<br>2 papeleras |
| 2.CARPAS ZARAGOZA | 0.10 % | 129.833,78 € | 138922.14 € | 2 bancos<br>2 papeleras |

De acuerdo a los criterios previstos en el Anexo II del PCAP, teniendo en cuenta que, a efectos de fijar la oferta económica real del licitador y determinar si incurre en baja anormal, se establecen valores para aquellas mejoras que se presentan e incurren en impacto económico, de forma que se valorarán las mejoras materiales al proyecto, según lo establecido como precio unitario según PPT, esto es “bancos”, a razón de 620,77, y papeleras, por importe de 364,14 €, de forma que, una vez conocida la oferta económica, se realiza el cálculo correspondiente de las mejoras efectuadas de acuerdo a los precios establecidos, determinando así la baja total producida a efectos de determinar si existen ofertas anormalmente bajas, siendo el precio total a considerar a estos efectos, el resultado del precio ofertado, al que debemos sustraer el valor económico de la mejora material, resultando lo siguiente:

| | % descuento sobre precio unitario | Precio sin IGIC | Valoración mejoras | Total oferta |
|---|---|---|---|---|
| 1.INTERJARDÍN | 22.03 % | 101.336,36 € | 1.969,82 € | 99.366,54 € |
| 2.CARPAS ZARAGOZA | 0.10 % | 129.833,78 € | 1.969, 82 € | 127.863,96 € |
| **DIFERENCIA** | **21.93%** | | | **28.497,42 €,** |

Visto que, tal como establece el Anexo II del PCAP, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerará oferta anormalmente baja “Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”, porcentaje que, vistas las ofertas, supone la cuantía de 25.572,79 €, y atendiendo que la diferencia entre el tanto por ciento de descuento sobre los precios

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734261606252160 en http://sede.cabildofuer.es

unitarios es del 21,93%, lo que supone en términos absolutos una diferencia entre ambas ofertas presentadas de 28.497,42 €, por lo que debe considerarse como anormalmente baja la oferta presentada por INTERJARDIN.

**SEGUNDO.-** Para el supuesto de que tras la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base a los documentos y criterios indicados en el mismo, así como en el Anexo II del PCAP, la oferta presentada por INTERJARDÍN fuera aceptada por el órgano de contratación, de acuerdo a la propuesta realizada por la mesa de contratación, se procede a la valoración de las ofertas económicas, que figuran en el apartado primero, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del PCAP, siendo, tras la aplicación de la fórmula indicada para la valoración de este criterio, la puntuación obtenida por los distintos licitadores para la oferta económica la siguiente:

| **OFERTA ECONÓMICA** | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1.INTERJARDÍN | 40 |
| 2.CARPAS ZARAGOZA | 31 |

En relación al criterio de adjudicación relativo al plazo de garantía, considerando el mínimo de dos años establecido en el PPTP, vistas las propuestas de ampliación del plazo por los participantes en la licitación, tal como se muestra a continuación:

| **PLAZO GARANTÍA** | Aumento plazo garantía | Total plazo garantía |
|---|---|---|
| 1.INTERJARDÍN | 3 años | 5 años |
| 2.CARPAS ZARAGOZA | 4 años | 6 años |

Aplicando la siguiente fórmula, prevista en el Anexo II del PCAP para la valoración de este criterio “Pi= Z x (G1-2 / Gm –2)”, que supone una valoración total de 30 puntos, se obtiene la siguiente puntuación para cada uno de las empresas licitadoras:

| **PLAZO GARANTÍA** | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1.INTERJARDÍN | 25 |
| 2.CARPAS ZARAGOZA | 30 |

**TERCERO.-** En cuanto a las mejoras materiales al proyecto, atendiendo a las ofertadas por los licitadores, de acuerdo a lo siguiente:

| | **MEJORAS** |
|---|---|
| 1.INTERJARDÍN | 2 bancos + 2 papeleras |
| 2.CARPAS ZARAGOZA | 2 bancos + 2 papeleras |

y teniendo en cuenta que para este criterio la puntuación máxima a obtener es de 30 puntos, que se distribuyen de la siguiente forma:

Incremento del nº de bancos a suministrar e instalar, 10 puntos por unidad, hasta 20 puntos.

Incremento del nº de papeleras a suministrar e instalar, 5 puntos por unidad, hasta 10 puntos.

Ambos licitadores obtienen la puntuación máxima:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734261606252160 en http://sede.cabildofuer.es

| MEJORAS | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| 1.INTERJARDÍN | 30 |
| 2.CARPAS ZARAGOZA | 30 |

De acuerdo a la puntuación obtenida en cada uno de los subcriterios, considerando lo indicado por los licitadores en el Anexo VI correspondiente a la oferta valorable en cifras, y según los criterios del Anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la puntuación total para cada uno de los licitadores es la siguiente:

| EMPRESA | OFERTA ECONÓMICA | PLAZO DE GARANTÍA | MEJORAS | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|---|---|
| INTERJARDÍN | 40 | 25 | 30 | **95** |
| CARPAS ZARAGOZA | 31 | 30 | 30 | **91** |

• En relación al **LOTE NÚMERO 2**, de Suministro de Pantallas LEDS, visto que a la licitación concurre una única empresa, FRANCO IMAGEN CORPORATIVA, SL:

| | Valor estimado | PBL |
|---|---|---|
| **LOTE 2** Suministro Pantallas LEDS | 42.840,00 € | 45.838,80 € |

Vista la siguiente oferta presentada por FRANCO IMAGEN CORPORATIVA, SL

| CRITERIOS | | | PUNTUACIÓN |
|---|---|---|---|
| **OFERTA ECONÓMICA** | 7,55 % descuento sobre precios unitarios | 39.276,76 €, excluido IGIC | 40 |
| **PLAZO DE GARANTÍA** | 3 AÑOS sobre mín. PPTP | 5 AÑOS | 60 |

**PRIMERO.-** En relación a la consideración de las ofertas anormalmente bajas, visto que, tal como establece el Anexo II del PCAP, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerará oferta anormalmente baja "Cuando concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 de unidades porcentuales.", y atendiendo que la referida diferencia es del 7.55%, debe considerarse que la oferta presentada por FRANCO IMAGEN CORPORATIVA, SL no incurre en anormalidad.

**SEGUNDO.-** Considerando que se presenta una única oferta, que propone un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios establecidos del 7,55%, lo que supone que propone la ejecución de las prestaciones del contrato, esto es, el suministro de los bienes indicados, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de treinta y nueve mil doscientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos (39.276,76 €), excluido IGIC; así como ampliar en 3 años el plazo de garantía sobre el mínimo de 2 años establecido en el PPTP, esto es, hasta 5 años de garantía, se otorga a la única oferta presentada la máxima puntuación en ambos criterios.
……."

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido.

Con respecto al **lote nº1: Suministro de mobiliario urbano:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734261606252160 en http://sede.cabildofuer.es

A la vista de los cálculos efectuados, resulta que la oferta presentada por la empresa INTERJARDÍN se encuentra en incursa en presunción de anormalidad.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa INTERJARDÍN, debido a que, en principio, es anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede a la citada empresa, un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise la condiciones de la misma. A tal efecto, la empresa INTERJARDÍN para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

**1.-** Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
**2.-** Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
**3.-** Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
**4.-** Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Con respecto al **lote nº2: Suministro de Pantallas LEDS:**

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa FRANCO IMAGEN CORPORATIVA S.L., con CIF. B76262534 el contrato de suministro de pantallas leds, procedimiento abierto, por un porcentaje de descuento a los precios unitarios de 7,55%.

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:**

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo: de 3 años.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 9:30 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.**

Firmado electrónicamente el día 09/06/2022 a las 14:07:16
Emplead@ de contratación
Fdo.: SILVIA CHINESTA OLIVA

Firmado electrónicamente el día 09/06/2022 a las 14:08:54
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734261606252160 en http://sede.cabildofuer.es